

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor	FRANKLI LEÓN FRANCO
Acreedores	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00378 00
Providencia	Requiere al liquidador

Se allega al expediente publicación en el periódico El Colombiano de la apertura de la Liquidación patrimonial de persona natural instaurada por Frankli León Franco (Doc. 39).

Se allegan mensajes de datos como constancias de radicación de las comunicaciones dirigidas al DATACREDITO (Doc. 45), TRANSUNIÓN (Doc. 46), PROCREDITO (Doc. 47), Consejo Superior de la Judicatura (Doc.48), Oficina de Apoyo Judicial (Doc. 49), DIAN (Doc. 50), Gobernación de Antioquia (Doc. 51) Distrito de Medellín (Doc. 52), EPM (Doc. 53), con su respectivo acuse de recibido.

De otro lado, se allega respuesta emitida por TRANSUNION, informando la marcación general con la leyenda: *“Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial”*, en las obligaciones del deudor (ver Doc. 41)

Se requiere a la liquidadora designada para que proceda con la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta los bienes que fueron denunciados por el deudor como de su propiedad, en la negociación de deudas.

Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del Código General del Proceso.

La liquidadora procederá a cumplir de forma inmediata con las diligencias anteriores, so pena de valorarse en este caso, la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012)

Se incorporan mensajes de datos con las notificaciones por aviso enviadas a los acreedores, BANCO BBVA COLOMBIA (Doc. 54), BANCO DE OCCIDENTE (Doc. 55), BANCO AV VILLAS (Doc. 56) BANCO POPULAR (Doc. 57) TUYA (Doc. 59), las

cuales fueron realizadas de conformidad al artículo 292 del C. G. del Proceso, y el inciso final del art. 6 de la Ley 2213 de 2022 con sus respectivos acuses de recibido

Teniendo en cuenta la fecha de entrega de las comunicaciones, las notificaciones por aviso se entienden surtidas el día 15 de noviembre de 2023.

El expediente ya les fue compartido a estos desde el 28 de noviembre de 2023 (ver Doc. 42)

Se incorporan mensajes de datos con la notificación por aviso enviadas al acreedor BANCO DAVIVIENDA (Doc. 58), quien ya se encontraba notificado (ver Doc. 27)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a4fe8991eafb40cf348516b21e00e416a61f58f70add4afef779230bb52d**

Documento generado en 16/02/2024 06:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>